



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN ASFEME PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “EMPODERAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA PERSONA CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL INTELECTUAL”

REUNIDOS

De una parte, D. Mariano Valera Pastor, Concejal de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas Inclusivas del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 27 de noviembre de 2020, quien actúa asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Izquierdo Garay

De otra parte, Dña M^a José Gisbert Cantó, Presidenta de la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental grave de la provincia de Alicante, en adelante ASFEME, CIF: G03997962, que interviene en calidad de representante legal de la entidad, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que en materia de exclusión social, prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 17 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

La Constitución Española, en su artículo 14 reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna, y en el artículo 9.2 impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Además, el artículo 49 de la Carta Magna obliga a los poderes públicos a realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con deficiencias físicas, sensoriales y psíquicas, y amparar el disfrute de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la *Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, dispone en su artículo 7 que para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.

En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en su redacción dada por la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, (DOGV de 26.04.2018), establece la obligación de las administraciones públicas valencianas de adoptar medidas tendentes a la promoción del bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad, que faciliten su plena inclusión y participación en la comunidad.

2.- La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental grave de la provincia de Alicante, (ASFEME), es una asociación sin ánimo de lucro, fundada por familiares, reconocida legalmente desde 1994 y que agrupa a personas con enfermedad mental, a sus familiares y a todas aquellas personas sensibilizadas con este colectivo. Tiene como finalidad la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedad mental y la de sus familiares, y entre ellas, promover la sensibilización social hacia las personas con enfermedad mental llamando la atención sobre la marginación y discriminación existente, reivindicar la creación de recursos comunitarios alternativos a la



hospitalización psiquiátrica y el establecimiento de sistemas alternativos y/o sustitutivos a la familia.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Elche, fomenta el desarrollo de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social. En esa línea considera procedente colaborar con la Asociación ASFEME en el proyecto que desarrolla dicha Asociación para la recuperación de la persona con problemas de salud mental.

Por lo expuesto, las entidades intervinientes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-OBJETO

El Convenio tiene por objeto la ejecución del Proyecto “Empoderamiento para la recuperación de la persona con problemas de salud mental”, cuyo objetivo es empoderar a las personas con problemas de salud mental, no sólo en el sentido de recuperar el control sobre sus vidas, sino también aumentar su autonomía y su participación activa en todo aquello que les concierne.

Segunda: APORTACIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTES

A.- ASFEME:

Corresponde a la Asociación ASFEME desarrollar el programa, que consiste en la formación y cualificación de una persona con problemas de salud mental como “profesional experto” que, tras formarse, desarrollará su labor profesional como educador/a dentro de los recursos de atención y rehabilitación psicosocial que presta ASFEME, suponiendo así la creación de una oportunidad de empleo para este colectivo. El proceso de formación y cualificación será desarrollado por un/una psicólogo/a.

La integración de esta figura como un nuevo agente de salud favorecerá el empoderamiento y los procesos de recuperación en salud mental, actuando como un puente entre las personas afectadas o receptoras de apoyo y los profesionales, sirviendo además como facilitador de la integración social.

La transmisión de su propia experiencia puede servir como guía a otros usuarios en su proceso de integración y recuperación, a través del desarrollo de la esperanza y el apoyo mutuo.

La Asociación ASFEME desarrolla las actividades del proyecto, por medio de sus propios recursos



humanos, sin vinculación laboral de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

Durante el periodo en que el centro haya estado cerrado debido a la crisis sanitaria motivada por la COVID 19, la atención, información, asesoramiento, seguimiento y desarrollo de las actividades que así lo permitan podrá haberse realizado por vía telemática, (teléfonos, vídeos en redes sociales, correo electrónico, ...).

B.- EL AYUNTAMIENTO :

El Ayuntamiento de Elche financia el desarrollo del Proyecto mediante la aportación de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 16796/20/20 denominada "Convenio Asfeme". Dicha cantidad se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Gastos del Personal (Expertos en Salud Mental y Técnico de Apoyo)
- Gastos de material y suministros no inventariables para el mantenimiento del Proyecto.

Tercera.- DURACIÓN

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso independientemente de la fecha en que se firme.

Cuarta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de la ejecución del Convenio y del cumplimiento de los términos acordados por las partes, se constituye una Comisión Mixta, integrada por cuatro personas, dos por cada entidad firmante. Por parte del Ayuntamiento actuarán las personas que ostentan las jefaturas de servicio y de sección de servicios sociales específicos o Técnicos/as que les sustituyan en la concejalía de Derechos Sociales; por parte de ASFEME, actuará la persona que ostenta la presidencia de la entidad y un/una profesional de la misma designada a estos efectos por la Asociación.

Corresponde asimismo a esta comisión resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Quinta.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo hasta el **31 de enero de 2021.**



- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche , y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, así como una evaluación de los resultados obtenidos, firmada por la Presidencia de la Entidad. Adjuntando documentación que acredite lo expuesto, así como **fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada**

2.- Memoria económica consistente en relación de las facturas o documentos legales sustitutivos de programa subvencionado correspondientes al ejercicio 2020, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntará copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
 - b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
 - c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
 - d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:



- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por la Presidencia de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el/la Tesorero/a, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La asociación ASFEME deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor



probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 21 de enero de 2020.

Octava.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Novena.- PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento



de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Asociación ASFEME se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

Décima.- VISIBILIDAD DE LA COLABORACIÓN

En toda la documentación que genere el desarrollo y ejecución de este Convenio debe constar la colaboración del Ayuntamiento.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

D. Mariano Valera Pastor
**Concejal de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas
Inclusivas**

D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General

POR LA ASOCIACION ASFEME

Dña. M^a José Gisbert Cantó
Presidenta

